





La da casi diariamente, con el solo objeto de que encarrile esa repartición de tanta importancia...

La verdad de las cosas

Se nos ha culpado haber cometido la omisión de no invitar a la cámara sindical de coñerros, al meeting, y nos hemos visto obligados a demostrar lo contrario...

En la PROTESTA del 10 se declara, que la no adhesión ha sido omisión de los mismos domésticos quienes no iniciaron en la del ocho, uno de los mismos delegados...

Impotencia política

Ni Rittinghausen, que ha descubierto en Alemania el principio de la Leytización directa; ni Considérant, que ha pedido perdón a Dios...

PALESTRA

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1934. Compañero director de LA PROTESTA, Salud! Agradecería muchísimo tuviera a bien dar a la publicidad las líneas siguientes...

Más sobre la Unión Gremial Pemenina Compañero Alberio Ghiraldo, salud! Tengas la amabilidad de dar publicidad a lo siguiente...

Recordáis, compañeros, cuando en la última sesión que habéis tenido y que la compañera Balduino estaba haciendo uso de la palabra, después de obtener nuestro permiso para hacerlo, recordáis, repito, que el delegado de la U. G. Pemenina, Central, la interrumpió para decirnos que no os ocuparéis de las mujeres porque ellas las habéis arreglado...

Correspondencia de Administración C. M. S. Cristóbal... Recibimos 1.50... Recibimos del centro libertario «Hijos del pueblo» 15.00 del beneficio de la función en Almagro.

CORREO

Florencio Sánchez—Una carta. Federación de Fundidores—Una carta.

Suscripción a LA PROTESTA

CAPITAL INTERIOR EXTERIOR Un mes \$ 1.20 Un mes \$ 1.50 Trim. oro 2.00 Trimestre 3.50 Trimestre 4.00 Semestre 6.00 Semestre 7.50 Año 12.00 Año 14.00

AVISOS DE ADMINISTRACION

Se avisa a los compañeros de la Boca que los que desean abonar las mensualidades a LA PROTESTA, ó suscribirse al diario, lo pueden hacer en la Secretaría de los «Obreros del Puerto» al compañero C. Carballo, Almirante Brown, 1421 (Boca).

Se avisa a los compañeros y suscriptores de LA PROTESTA—que los libros administrativos del diario están a la disposición de la persona que desee darse cuenta exacta de las Entradas y Salidas del diario, todos los días de 12 a 4 de la tarde.

Pedido de trabajo JOVEN ACTIVO SE OFRECE PARA COBRANZA, correaje y otro trabajo que le ocupe tres ó cuatro horas en el día. Diríjase a la calle Estados Unidos 1401.

JOVEN sin pretensiones ó instruido, que habla francés é inglés, con conocimientos de contaduría y escritura a máquina, se ofrece. Diríjase a esta imprenta, Córdoba número 359.

OBROS PARA LA COSCHICA.—SE OFRECEN tres obreros para el campo en los trabajos de la cosecha, uno como peonador, otro como foguista y otro como peón. Diríjase a esta Administración, Córdoba 359.

OFERTA de trabajo POGUSTA CONDUCTOR COMPETENTE EN el ramo, con certificado, en la ciudad. E. G. Maipú 792.

JOVEN DE 24 AÑOS SE OFRECE PARA cualquier trabajo decente. Diríjase por carta a Martín Vázquez, Viamonte 1477.

AYUDANTES y peones de cocina se necesitan. No se cobra comensal Tucumán 656 (altos).

DELQUERO SE NECESITA EN LA CALLE Independencia 1881.

OFICIALES SASTRES se necesitan dos para el pueblo de Olavarría.—Casa y comida y sueldo mínimo 50 pesos. Ocurrir a la calle Cuyo 1910.

Personas buscadas Luis Catecni Menor de 14 años, se ha perdido el 23 de Octubre, va vestido de traje negro, sombrero plomo; tiene el cabello castaño, alto, delgado. Se ruega dar informes de su paradero a Lorenzo Catecni, domiciliado en Quilmes, calle prolongación Colón.

La Medicina y el Proletariado por E. Z. DE ARANA APARECERÁ PROXIMAMENTE LA SEGUNDA EDICIÓN Precio 10 centavos

El Estado, cada día, más grande, dotado de prerrogativas y de atribuciones sin fin, se ha encargado de hacer por nuestra felicidad lo que nosotros hubiéramos debido separar de otra muy diferente influencia.

¿Cuál ha sido su tenencia? Aquí está la cuestión. Hasta 1818, los hombres de Estado pertenecientes a la oposición, ó al ministerio, y cuya influencia dirigía el espíritu público y al poder, no parece haber tenido conciencia de la falsa dirección de la sociedad, en lo que consistía la mayor parte se hacían un mérito y no le daban importancia a su obra, en tanto que la mejoría de su suerte.

Ung reclamado para los institutores, el otro habilitado contra el empleo prematuro, inhumano, de los niños en las manufacturas.

Los avisos de oferta de trabajo de obreros se insertarán gratuitamente por los días necesarios, hasta la colocación de éstos. En cuanto a los de demanda serán pagos.

Los avisos de oferta de trabajo de obreros se insertarán gratuitamente por los días necesarios, hasta la colocación de éstos. En cuanto a los de demanda serán pagos.

PERMANENTE La ley de residencia

Artículo 1º. El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida del territorio de la nación a todo extranjero que haya sido condenado ó sea perseguido por los tribunales extranjeros, por crímenes ó delitos de derecho común.

Artículo 2º. El Poder Ejecutivo podrá ordenar la salida de todo extranjero cuya conducta comprometa la seguridad nacional ó perturbe el orden público.

Artículo 3º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 4º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 5º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 6º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 7º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 8º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 9º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 10º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 11º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 12º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 13º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 14º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 15º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 16º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 17º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 18º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 19º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 20º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Artículo 21º. El Poder Ejecutivo podrá impedir la entrada al territorio de la República a todo extranjero cuyos antecedentes anteriores autoricen a incluirlo entre aquellos a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo 22º. El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá tres días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo, como medida de seguridad pública, ordenar su detención hasta el momento de embarco.

Agentes de LA PROTESTA

ROSARIO.—Ezequiel Gómez Murube. Las Heras 341. MENDOZA.—Juana Vega. Coronel Plaza. SANTA FE.—Domínguez E. Chappero 26 de Mayo 322. SAN PEDRO.—Miguel Perreros. LA PLATA.—Rizzo y Palenzona 55 número 580. MAR DEL PLATA.—Juan Basora. Rioja y Montevideo. JUNIN.—A. Van Spribonck. LOS TOLDOS.—Francisco Savani. PARANA.—Hijos de José Aleina San Martín 383. TUCUMÁN.—Horacio Stabile 25 de Mayo 117. ZÁRATE.—Cornelio Suárez. Independencia 250. COHILAND y GENERAL URQUIZA.—Juan Dusilio. Montro 3846.

Martín Fierro

Revista popular ilustrada de crítica y arte. Único en su género. Se reciben suscripciones por correo en la Administración: Santiago del Estero 1072, Buenos Aires. Trimestre: 1.20 en la capital. Interior 1.80.

Gonzalez Hermanos

(Casa fundada en 1886) FABRICANTES DE HERRAMIENTAS para Carpinteros, Muebleros y Tonereros. ESPECIALIDAD EN BANCOS DE CARPINTERO y Molduras sobre modelo.

Gran variedad en herramientas importadas Americanas, Francesas é Inglesas.

BUEN ORDEN 566

BUENOS AIRES TALLER ARTÍSTICO DE FOTOGRAFADOS.—DE—

Luis Giusti

RESTAURANT Vegetariano y Anti-alcohólico. Los que quieran informarse sobre este régimen al mencionado, sumamente provechoso para los enfermos y en especial para los enfermos, el único que se aviene con las ideas emancipadoras, encontrarán en esta casa, condiciones higiénicamente preparadas, así sustancias provenientes de animales muertos ni fermentadas. También se les dará all las explicaciones que deseen obtener.

Calle 26 de Mayo 449 (altos) PELUQUERIA GERMINAL.—DE— ANTONIO LOREDO GURRUCHAGA 41 (adentro) Se va a domicilio.—Precio convencional

FEDERACION OBRERA MANUFACTURA DE LABACOS, GIGARROS Y CIGARRILLOS

LECTURA GRATIS Este casa ha resuelto obsequiar a los fumadores de los Cigarillos y Tabacos «Federación Obrera», con un periódico semanal que próximamente publicaremos y que se repartirá GRATIS a toda persona que lo solicite, enviándonos una cajilla vacía de las marcas «Federación Obrera».

Este periódico será exclusivamente obrero y se ocupará de todas las cuestiones que afectan a la clase trabajadora; combatirá al militarismo, al clero y a toda institución que impida al obrero desarrollar libremente el derecho de asociación ó de pensamiento. Además establecerá un sistema de premios en libros que facilitará a las sociedades obreras, literarias, bibliotecas, escuelas, etc., el medio de formar bibliotecas a instruir a sus asociados sin desembolso alguno.

Cigarillos Federación Obrera 4 10 y 20 centavos — VICTORIA — 2535

EL SIGLO XX

Taller de carpintería y fábrica de muebles.—DE— Rizzo y Palenzona CALLE 55 Num. 536 LA PLATA

Taller de sastrería.—DE— ERNESTO BETTINI CASA DE CONFIANZA 495 — CALLE BORDO — 193 BUENOS AIRES

Música Prohibida

UN VOLUMEN DE VERSOS por ALBERTO GHIRALDO Ilustraciones de JUAN HOHMANN PRECIO UN PESO

CARPINTERIA

BENITO PUENTE 931 - Calle, MENDOZA - 931 Se hacen armarios y trabajos de todas clases

LOS OBREROS

Casa especial en ropa hecha y artículos para trabajadores. — Ropa adecuada para cada oficio. PIDAN CATALOGO Defensa 615 - FEDERICO ROVEDA - Defensa 196